

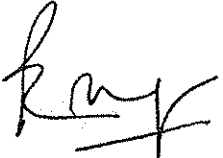
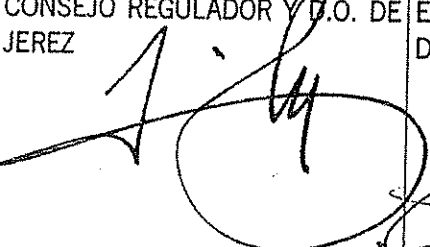
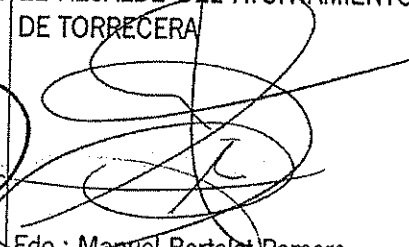
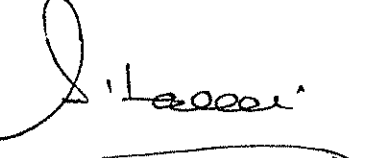
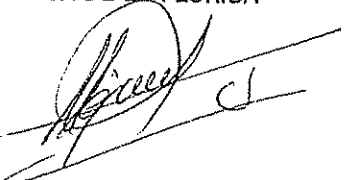
JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ" POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO.

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se firmó el Convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la Entidad Promotora de Turismo Sostenible denominada "Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez" por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de un segundo plan de acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado.

En el Anexo del citado Convenio se especifican los proyectos subvencionados y las entidades asociadas a la entidad Promotora de Turismo Sostenible que se comprometen a ejecutarlos y que en consecuencia tienen igualmente la consideración de beneficiarios a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante este documento las entidades abajo firmantes ratifican el Convenio de 16 de septiembre de 2014, se comprometen a ejecutar las acciones especificadas en su Anexo y a financiar la parte no subvencionada, y asumen las obligaciones y responsabilidades que como beneficiarios le corresponden en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  Fdo.: Mª José García Pelayo	CONSEJO REGULADOR Y D.O. DE JEREZ  Fdo.: César Saldaña Sánchez	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECERA  Fdo.: Manuel Bertolet Romero
EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA  Fdo.: Alfonso Candón Adán	EL ALCALDE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA  Fdo.: Alejandro López Valenzuela	

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO.

Por Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Turismo y Comercio se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de segundos planes de acción que culminen los Programas de Turismo Sostenible previamente seleccionados (BOJA N° 110, de 10 de junio de 2014).

Dentro del plazo reglamentariamente establecido, con fecha 20 de junio de 2014 la entidad promotora de turismo sostenible Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez presenta solicitud de concesión de subvención para la realización del Segundo Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible denominado "Campiña de Jerez"

Examinados los términos de la solicitud y su adecuación a los requisitos establecidos en la Orden de 4 de junio de 2014, y considerando que las actuaciones propuestas por la entidad solicitante contribuyen a la efectiva culminación del Programa de Turismo Sostenible seleccionado, con fecha 24 de junio de 2014 la Secretaría General para el Turismo, conforme al artículo 5.6 de la Orden de 4 de junio de 2014, propone a la entidad solicitante un acuerdo referido a la cuantía de la subvención; obteniéndose con fecha 24 de junio de 2014 conformidad expresa al acuerdo por parte de la entidad promotora de turismo sostenible Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez.

Concurriendo la conformidad del órgano instructor y de la entidad solicitante sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, y respetándose asimismo el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de una parte:

D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Consejero de Turismo y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, y en el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias reconocidas en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 5.8 de la Orden de 4 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

Y de otra:

Dña. Susana Sánchez Toro, en representación de la entidad promotora de turismo sostenible Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez, con cargo de Presidenta, que acredita su capacidad para actuar en nombre y por cuenta de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 3838/1ª, en virtud de Resolución de 05/12/1994, seleccionada mediante Orden de 10 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,

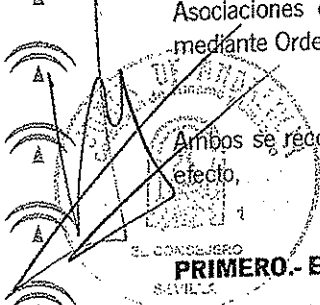
Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Entidad beneficiaria, actividad subvencionada y plazo de ejecución.

1. Se concede una subvención por importe de 617.113,78 euros a la entidad promotora de turismo sostenible

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ



Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez para la ejecución del Segundo Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible "Campiña de Jerez", que consta de los proyectos específicos relacionados en el Anexo del presente Convenio.

Los proyectos específicos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 ya que contribuyen a la culminación del Programa de Turismo Sostenible, su desarrollo en el plazo temporal de ejecución establecido se estima adecuado y viable, y las entidades responsables de su ejecución disponen de recursos materiales propios e infraestructura suficiente para asegurar la viabilidad del proyecto.

Así mismo, los gastos subvencionables de los proyectos específicos se ajustan al Anexo I de la citada Orden de 4 de junio de 2014 y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, dependiendo de la naturaleza del concepto subvencionable, al régimen previsto en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se conceda por la Administración de la Junta de Andalucía, o al régimen de ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, de la Comisión.

2. La entidad promotora ejecutará todos o parte de los proyectos a través de sus miembros asociados, que se comprometen a ello por nombre y por cuenta de aquella, de conformidad con lo previsto en el Anexo.
3. El plazo de ejecución de las actuaciones será de dieciséis meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, sin perjuicio de las posibles ampliaciones por causas sobrevenidas que puedan aprobarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Cuantía de la subvención.

1. Se concede una subvención por importe de 617.113,78 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto:

- 0.1.18.00.01.00.768.02. 75B
- 0.1.18.00.01.00.788.02. 75B
- Y sus equivalentes de los ejercicios 2015 y 2016

Dentro del importe total de la subvención, a cada uno de los proyectos específicos que componen el segundo plan de acción le corresponden los porcentajes y cuantías indicadas en el Anexo que acompaña al presente convenio. Dichos porcentajes se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de la Orden de 4 de junio de 2014.

TERCERO.- Forma y secuencia del pago.

1. El importe de las subvenciones se financiará por la Consejería competente en materia de turismo con cargo a sus presupuestos, en el capítulo 7 del servicio Autofinanciada del programa 75B, pudiéndose proponer pagos anticipados hasta un máximo del 75% del importe de la subvención concedida en favor de la entidad Promotora de Turismo Sostenible beneficiaria. Dicha aportación se realizará con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

	2014	2015	2016
CONSEJERO	92.567,07 €	370.268,26 €	154.278,45 €

Se podrán reajustar las aportaciones anuales previstas en función de la disponibilidad presupuestaria en aplicación de lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden de 4 de junio de 2014, en virtud de lo cual deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
 RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ
 I.F. 7766557

La propuesta de pago de las cantidades previstas para 2014 se realizará a la firma del Convenio y, en su caso, a la aprobación del reajuste de anualidades. El pago de la anualidad 2015 se propondrá en el momento en que el crédito comprometido esté disponible presupuestariamente y, en su caso, tras la aprobación del reajuste de anualidades.

Una vez justificada y aceptada la totalidad del importe anticipado, el resto de la subvención que corresponda se pagará en firme, pudiéndose efectuar pagos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido para cada uno de los proyectos específicos en el presente acuerdo que pone fin al procedimiento, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el porcentaje del artículo 9.1. de la Orden de 4 de junio de 2014. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

CUARTO.- Régimen de ayudas de Estado y régimen de mínimos.

El régimen de ayudas al que se acogen los gastos subvencionables será el que se determina en el Anexo del presente Convenio.

QUINTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente de la subvención.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá la siguiente documentación:

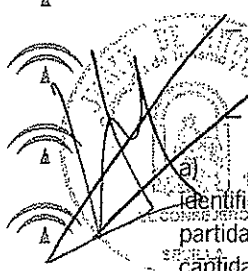
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en el convenio.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Por cada uno de los proyectos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Por cada partida ejecutada con medios propios, los criterios de imputación de costes. Asimismo, deberán incluirse las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Informe de comprobación de inversiones emitido por persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el alcance determinado en el artículo 3.2 de la Orden

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CUENCA DE IJEREZ



EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que la entidad ha debido solicitar, de acuerdo con el artículo 8.

Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar los proyectos por nombre y por cuenta de éste, deberán justificar la ejecución del gasto ante la entidad promotora de turismo sostenible, la cual rendirá cuentas ante la Secretaría General competente en materia de turismo, en los términos previstos en el artículo 30.6 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una corporación local, la justificación se hará mediante un certificado de la Intervención de la misma, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

- 3. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la realización de las actividades.
- 4. En los aspectos no recogidos en los apartados anteriores, resultará de aplicación el régimen de justificación previsto con carácter general en la normativa subvencional.

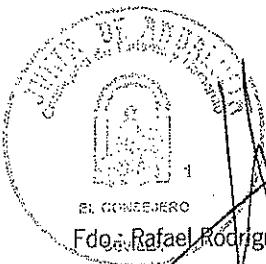
SÉPTIMO.- Efectos del acuerdo.

El presente acuerdo producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2014.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y COMERCIO

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA CAMPIÑA DE JEREZ

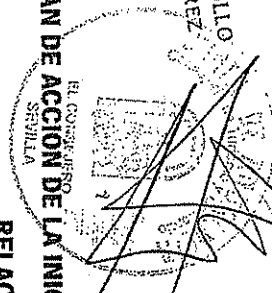


Fdo.: Rafael Rodríguez Bermúdez

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ
I. I. 110955

Fdo.: Susana Sánchez Toro

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ
I.F. G-1170955

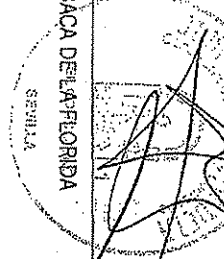


ANEXO

SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN DE LA INICIATIVA DE TURISMO SOSTENIBLE CAMPIÑA DE JEREZ
RELACIÓN DE ACTIVACIONES

NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD QUE EJECUTA	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN	%	Ayuda de Estado sí/no/minimis
"DESTINO CAMPIÑA": CLUB DE PRODUCTO	ADR CAMPIÑA DE JEREZ	110.000,00 €	66.000,00 €	60,00%	NO
AUDITORIA DEL PROGRAMA	ADR CAMPIÑA DE JEREZ	1.500,00 €	900,00 €	60,00%	NO
RUTA VITIVINICOLA EN EL MARCO DE JEREZ	AVUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	179.832,72 €	107.899,63,00 €	60,00%	NO
CENTRO DE DINAMIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL MARCO DE JEREZ	CONSEJO REGULADOR Y D.O. DE JEREZ	399.999,69 €	159.999,87 €	40,00%	NO
MIRADOR DEL GUADALETE	AVUNTAMIENTO DE TORRECERA	90.000,00 €	54.000,00 €	60,00%	NO
CERET: ADECUACIÓN CENTRO TURISTICO COMARCAL DEL INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE VISITANTES	AVUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	225.540,00 €	135.324,00 €	60,00%	NO

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO



OFICINA DE INFORMACION TURISTICA RURAL	EL.A. LA BACA DELA FLORIDA	92.305,00 €	55.383,00 €	60,00%	NO
REHABILITACION POZO DEL GALLO	AYUNTAMIENTO PUERTO DE SANTA MARIA	62.678,80 €	37.607,28 €	60,00%	NO
TOTAL		1.161.856,21 €	617.113,78 €		